



REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 130

PUNTA ARENAS, 2 DE ABRIL DE 2024

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; el DFL N° 1, que Fija el Texto, Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional, de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; la Ley N°19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; EL Decreto N° 2, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que nombra a la Directora Nacional del Serpat; y, la Resolución Exenta N° 1428/27.09.2023 del Serpat, que delega facultades para autorizar y suscribir actos administrativos en los cargos y jefaturas que señalan.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 7 de marzo de 2024, se suscribió el Convenio de Regularización de Prestación de Servicios Tecnológicos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SERPAT), RUT N° 60.905.000-4 y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, RUT N° 69.250.200-0, que aprueba los términos y explicita las condiciones del proyecto que el SERPAT ejecuta en el Centro Cultural, dependiente de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, ubicado en calle 21 de Mayo N° 2421, comuna de Punta Arenas, para la habilitación de acceso gratuito a internet y servicios de streaming, con el fin de promover el desarrollo y fomento cultural, artístico y/o patrimonial del territorio donde está ubicado.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio de Regularización de Prestación de Servicios Tecnológicos entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SERPAT), RUT N° 60.905.000-4 y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, RUT N° 69.250.200-0, que aprueba los términos y explicita las condiciones del proyecto que el SERPAT ejecuta en el Centro Cultural, dependiente de la Ilustre Municipalidad, ubicado en 21 de Mayo N° 2421, comuna de Punta Arenas, para la habilitación de acceso gratuito a internet, con el fin de promover el desarrollo y fomento cultural, artístico y/o patrimonial del territorio donde está ubicado y cuya transcripción íntegra y fiel es la siguiente:



**CONVENIO DE REGULARIZACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS
Y
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

En Punta Arenas, a 7 de marzo de 2024, comparecen: el **SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**, RUT N° 60.905.000-4, en adelante indistintamente “el SERPAT”, representado en este acto por su **Director Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena**, don **PABLO QUERCIA MARTINIC**, chileno, cédula nacional de identidad N° xxxxxx, ambos domiciliados para estos efectos en calle Libertador Bernardo O’Higgins número 498, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, y, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**, RUT N° 69.250.200-0, representada por su Alcalde, don **CLAUDIO RADONICH JIMÉNEZ**, chileno, cédula nacional de identidad N°xxxxx, ambos domiciliados para estos efectos en calle Plaza Muñoz Gamero N°745, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, en adelante e indistintamente “el **SOSTENEDOR**”, todos mayores de edad, quienes han acordado lo siguiente:

ANTECEDENTES:

1. Que, la Ley 21.045 creó el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural (SERPAT)**, el cual es un Servicio Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto es implementar políticas y planes, y diseñar y ejecutar programas destinados a dar cumplimiento a las funciones del Ministerio, en materias relativas al folclor, culturas tradicionales, culturas y patrimonio indígena, patrimonio cultural material e inmaterial; e infraestructura patrimonial, como asimismo, a la participación ciudadana en los procesos de memoria y definición patrimonial, pudiendo celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales en materiales relacionadas con la labor del Ministerio (arts. 3, 22 y 23 de la Ley 21.045).
2. Que, la **Resolución Exenta N° 256, de fecha 28 de febrero de 2018**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, describe al Programa Biblioredes como un programa destinado a dar acceso y habilitación en el uso de la TICs, a las personas con dificultades de conectividad por factores socioeconómicos y/o aislamiento territorial, vinculándose fundamentalmente con municipios para la implementación local, debido a que la gran mayoría de las bibliotecas públicas son de dependencia municipal y además trabaja con instituciones con las que se establecen para la prestación de servicio para ampliar su cobertura.
3. Que, su operacionalización se realiza a través de 3 componentes, los cuales son:
 - Acceso a internet;
 - Capacitación;
 - Elaboración y publicación de contenidos virtuales locales.

4. Que, el Programa se inició como proyecto el año 2001 por iniciativa del Gobierno de Chile y contó con la donación de la Fundación Bill & Melinda Gates de 9.5 millones de dólares, un aporte estatal de igual cuantía y la donación de 1.2 millones de dólares por parte de Microsoft Chile. El Programa se incluyó en la Ley N° 19.774 de Presupuesto del Sector Público para el año 2002, en la Partida 9, Capítulo 5, Programa 02, y desde el año 2006 el Programa se financia en su totalidad con presupuesto fiscal y desde la referida fecha se encuentra presente en el presupuesto corriente de Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, anteriormente denominado Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos.
5. Que, la **Glosa 02, de la Partida 29, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 22, literal b)**, de la Ley de Presupuesto para el Sector Público, correspondiente a cada año, contempla recursos para contribuir al financiamiento de la conexión a la Red, de comunas de escasos recursos que se determinen mediante Resolución del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Antes del 31 de marzo, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos las metas del Programa Conexión a la Red, desagregadas por comuna. Adicionalmente, enviará semestralmente a dicha Comisión, dentro de los treinta días al término del período respectivo, un informe de su cumplimiento y estado de ejecución, según comunas beneficiarias.
6. Que, en esa línea, mediante la **Resolución Exenta N° 381, de fecha 08 de junio de 2018**, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural aprobó los criterios de asignación del Fondo de Equidad Digital del Programa Biblioredes para los años 2018-2022, para financiar el costo de enlace de telecomunicaciones en bibliotecas públicas, ubicadas en comunas que presentan un promedio ponderado entre el nivel de vulnerabilidad con un peso del 70% y aislamiento comunal con un peso del 30%, conforme a los datos publicados en la encuesta CASEN 2015, y el estudio de identificación de localidades en condición de aislamiento, SUBDERE 2012, vigente a partir del inicio de ejecución del contrato relativo a la licitación pública ID N°: **1191-9.LR17**, denominada **“Prestación de Servicios Tecnológicos para la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos DIBAM”**.
7. Que, por ello, mediante **Resolución Afecta N°2 del 07 de mayo de 2018**, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, tomada de razón por parte de la Contraloría General de la República con fecha 01 de junio de 2018, se aprobó el contrato suscrito con fecha 04 de mayo de 2018, entre el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, RUT N°60.905.000-4, y la Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A., RUT N° 92.580.000-7**, según licitación pública individualizada precedentemente, por la suma de **\$18.727.128.228.- (dieciocho mil setecientos veintisiete millones ciento veintiocho mil doscientos veintiocho pesos) IVA incluido**, con una vigencia de 72 meses contados desde el 01 de junio de 2018.
8. Que, conforme a la **Matriz de Marco Lógico de la Red Digital de Espacios Patrimoniales (ex Red de Bibliotecas Públicas)**, monitoreada por el **Ministerio de Desarrollo Social**, que responde a la indicación de reformular el Programa Biblioredes en cuanto a ampliar la población objetivo y potencial que no estaba considerada fuera del espacio de las bibliotecas públicas, con el fin de contribuir a la igualdad en el acceso, uso y apropiación de las Tics a nivel nacional para reducir la brecha generada por factores socioeconómicos y/o aislamiento territorial, a partir del año 2020, el Programa Biblioredes inició la implementación gradual del proyecto de habilitar en centros culturales el acceso gratuito a internet WIFI y servicios de streaming en 115 recintos ubicados en diferentes comunas a nivel nacional.
9. Que, en atención a las consideraciones anteriores, y, conforme al **punto 3, N° 80, del informe técnico de fecha 10 de marzo de 2023**, del Coordinador Nacional del Programa Biblioredes, el que debidamente firmado se adjunta al presente convenio, el **Centro**

Cultural, ubicado en calle 21 de Mayo N° 2421, comuna de Punta Arenas, cuenta con la factibilidad técnica requerida para habilitar enlace WIFI y servicios de streaming. Por ello, a partir del 23 de junio del año 2021, el SERPAT inició la implementación técnica de los servicios mencionados, compartiendo enlace con la biblioteca señalada en Considerando anterior, sin embargo, no suscribió el acuerdo de voluntades que formaliza los términos y condiciones por medio de los cuales el Serpat instaló y entrega los servicios de enlace en el recinto.

10. Que, con el fin de explicitar los términos y condiciones señalados en el numeral anterior, por medio de los cuales el Serpat instaló y entrega los servicios de enlace WIFI y servicios de streaming en el recinto **CC1201, Punta Arenas, Centro Cultural**, y de ese modo establecer claramente los derechos y obligaciones de las partes y sustentar debidamente los actos administrativos que deban dictarse al efecto, el **Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas**, vienen a celebrar la presente Convenio de Regularización para la Prestación de Servicios Tecnológicos, de acuerdo a lo dispuesto en el **artículo 52 de la Ley N° 19.880**, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y lo señalado en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO.

Por el presente acuerdo, se busca materializar la aceptación de los términos y explicitar las condiciones del proyecto que el SERPAT ejecuta en el **Centro Cultural**, dependiente de la **Ilustre Municipalidad de Punta Arenas**, ubicado en calle 21 de Mayo N° 2421, comuna de **Punta Arenas**, para la habilitación de acceso gratuito a internet, con el fin de promover el desarrollo y fomento cultural, artístico y/o patrimonial de cada uno de los territorios donde están ubicados.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Las partes asumen el compromiso de prestarse colaboración mutua y trabajar en conjunto con el propósito de dar cumplimiento a las obligaciones que se mencionan a continuación.

En tal sentido, **el Sostenedor** se compromete a:

1. Apoyar todas las etapas del proceso de implementación del proyecto de habilitación de acceso gratuito a internet y streaming en el recinto seleccionado para el proyecto de Centros Culturales.
2. Informar por escrito a la contraparte técnica del SERPAT de los funcionarios que actuarán como contrapartes técnicas del proyecto de Centro Cultural con el fin de coordinar las acciones que se requieran relacionadas con soporte, implementación o monitoreo.
3. Aceptar que todas las etapas del proyecto desde la evaluación de la factibilidad técnica, implementación de enlace, instalación de equipos comunicacionales, soporte técnico remoto a través de una mesa de ayuda, soporte en terreno y monitoreo lo realice la empresa Entel S.A., según contrato celebrado con Entel S.A señalado en N°7 de los antecedentes de este convenio.
4. Garantizar el acceso público y gratuito a los servicios de internet WIFI y streaming instalados en los recintos seleccionados para el proyecto.
5. Utilizar el equipamiento y servicios instalados del proyecto para la difusión pública, gratuita, presencial y remota de actividades culturales y de relevancia local como también de la transmisión vía streaming de eventos culturales.

6. Informar y coordinar con a lo menos 15 días de antelación, cualquier intervención en el recinto que implique el oportuno retiro y resguardo de los equipos provistos por el proyecto por parte del proveedor, entendiendo por intervención, cambio de dirección del centro, trabajos a la infraestructura del mismo, cese de funciones y en general cualquier actividad que implique que el centro no pueda brindar el servicio a la comunidad en los ámbitos objeto del presente convenio.
7. Apoyar el trabajo de monitoreo y evaluación de resultados del proyecto por parte del SERPAT a nivel central y regional.
8. Difundir el proyecto a través de las distintas plataformas web y redes sociales de la institución con el fin de informar a la comunidad del proyecto.
9. Acordar con la contraparte técnica el plazo en número de días de anticipación requeridos para coordinar la transmisión vía streaming de una actividad cultural, lo que deberá quedar consignado en acta.
10. Autorizar el retiro de equipamiento de comunicaciones una vez terminado el proyecto. Para lo cual deberán generarse actas de entrega de los equipos en comodato, las que deberán ser suscritas por las contrapartes partes técnicas.
11. Asumir los gastos de traslado del enlace por cambio de instalaciones del centro cultural.

El Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, a través del Programa BiblioRedes se compromete a:

1. Designar al Coordinador Nacional del Programa Biblioredes como contraparte técnica ante los sostenedores de los recintos que forman parte del proyecto de habilitación wifi y streaming en centros culturales, quien a su vez delegará en el equipo de Encargados Regionales de la Subdirección de Patrimonio Digital (antes Encargados Regionales de Operaciones de Biblioredes), la supervisión y control del funcionamiento del proyecto.
2. Las contrapartes técnicas serán las responsables de gestionar y supervisar todas las fases del proceso de implementación (diseño, evaluación técnica del recinto y presupuestaria) y de supervisión y gestión durante la ejecución de los servicios como resolver los problemas de enlace, uso de los servicios y definición de los contenidos a transmitir por streaming.
3. Proveer a los recintos del proyecto el equipamiento y apoyo técnico requerido para habilitar el servicio de enlace a internet WIFI, como el Access Point (AP) para acceso a WIFI y la instalación de puntos de cableado estructurado para la conexión de los equipos de streaming en los centros que corresponda.
4. Asumir todos los costos de habilitación del proyecto en los recintos, costo renta mensual de enlace WIFI, instalación de equipamiento de comunicaciones para el servicio de internet y cableado estructurado para la conexión de streaming, conforme a los valores señalados en el contrato suscrito con Entel S.A., licitación pública ID N° 1191-9-LR17, con una vigencia hasta el 31 de mayo de 2024.
5. Características técnicas del Centro Cultural:

Código	Recinto	Dirección	BW	Renta/Mes Enlace	Renta AP (\$/mes)	*Fecha de entrega	**Fecha de facturación	Instalación AP	Sostenedor
--------	---------	-----------	----	------------------	-------------------	-------------------	------------------------	----------------	------------

CC120 1	Punta Arenas, Centro Cultural	Calle 21 de Mayo N° 2421	15 M más streaming	\$915.645	\$4.298	23 junio 2021	1 julio 2021	\$184.552	Ilustre Municipalidad de Punta Arenas
------------	--	-----------------------------------	--------------------------	-----------	---------	---------------------	-----------------	-----------	--

*fecha de entrega: corresponde al momento en que los servicios han sido revisados y validados en sus atributos de calidad, coherente con su cotización, en donde, desde aquel momento se garantiza su disponibilidad a la comunidad.

**fecha de facturación: corresponde a un proceso interno de ajuste para determinar el inicio del pago efectivo al proveedor, corresponde al primer día del mes en curso, si su entrega ocurre dentro de los primeros 9 días del mes, o para el primer día del mes siguiente, si su entrega ocurre a contar del día 10 en adelante del mes (se considera esos 20 días como marcha blanca). Esta fecha es la utilizada en los anexos de modificación de contrato que aumentan servicios conforme a las Bases de Licitación ID N° 1191-9-LR17.

TERCERO: DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, SEGURIDAD Y USO LIMITADO DE LA INFORMACIÓN.

Las partes declaran que los registros, documentación e informes de carácter reservado que tengan datos personales, que sean de propiedad o proporcionados por aquéllas en virtud del presente convenio o de cualquier otra forma, se regirán por la Ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal, debiendo por tanto, cada parte, adoptar todas las medidas internas que sean necesarias para que las operaciones que realicen no vulneren las disposiciones de la referida norma.

Además, las partes deberán cumplir con lo establecido en materia de seguridad de la información por el Decreto Supremo N° 83, de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba la norma técnica para los Órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.

Las obligaciones descritas se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento de datos por cuenta de cualquiera de las partes y subsistirán aun después de terminados los tratamientos efectuados en el marco del Convenio.

En consecuencia, deberán, bajo su responsabilidad, adoptar todas las medidas de seguridad, tanto administrativas como tecnológicas, tendientes a impedir que otra persona o entidad no autorizada utilice la información.

No aplicará deber alguno de confidencialidad para las partes en los casos en que la información sea pública en términos de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PRÓRROGA:



El presente Convenio de Prestación de Servicios de Conectividad deberá ser aprobado a través del correspondiente acto administrativo. Sin embargo, por razones de buen servicio la ejecución de los servicios se realizó a partir del 23 de junio del año 2021 con una vigencia hasta el 31 de mayo de 2024, renovable automáticamente si las partes no manifiestan lo contrario, de acuerdo en lo señalado en la cláusula siguiente.

QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO.

Las partes pueden requerir el término anticipado del presente Contrato por escrito a través de una carta u oficio dirigido al Director Nacional y/o Regional, con copia al Coordinación Nacional del Programa BiblioRedes, con una antelación de 60 días corridos y señalando las razones que fundamentan la medida.

SEXTO: MODIFICACIONES.

El presente contrato de servicios de conectividad podrá ser modificado con acuerdo de las partes en ámbitos relacionados con los objetivos del proyecto y en relación al contrato suscrito entre el SERPAT y el proveedor de servicios tecnológicos.

SÉPTIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Para la solución de cualquier cuestión litigiosa sobre la existencia, validez, interpretación y ejecución del presente Convenio, las partes intentarán por todos los medios llegar a una solución amistosa, pudiendo aprobar la intervención de un mediador designado de común acuerdo, no obstante, si ello no ocurriere las diferencias se dirimirán en la Justicia Ordinaria Chilena.

OCTAVO: DOMICILIO:

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Punta Arenas sometándose a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

NOVENO: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en **3 ejemplares** de igual tenor y valor legal, quedando uno en poder del sostenedor y dos en poder del **SERPAT**.

DÉCIMO: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍAS

La personería de don **Pablo Quercia Martinic** para actuar en representación del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, consta de la Resolución Exenta RA 22512/3089/2022, de 27 de diciembre de 2022 y Resolución Exenta N° 1428, de 27 de septiembre de 2023, ambas del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural.



La personería de don **Claudio Radonich Jiménez**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas consta el Decreto N°1726/Sección B, de fecha 29 de junio de 2021 de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.

FIRMARON: DON PABLO QUERCIA MARTINIC, DIRECTOR REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA DEL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y DON CLAUDIO RADONICH JUMÉNEZ, ALCALDE DE LA ILUSTRE MINICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS.

2.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**ANÓTESE REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**

Pablo Giacomo
Quercia
Martinic

Digitally signed by
Pablo Giacomo
Quercia Martinic
Date: 2024.04.03
12:58:16 -03'00'

**PABLO QUERCIA MARTINIC
DIRECTOR REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURA**

SYMA/ksv

Distribución:

- Dpto. de Gestión Administrativa DR Magallanes
- Programa Biblioredes
- Ilustre Municipalidad de Punta Arenas
- Oficina de Partes y Archivo DR Magallanes